

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El Juzgado para resolver la solicitud del apoderado del extremo actor, respecto a tener por notificados a los demandados, dispone:

1. ORDENAR al apoderado o interesado de realizar la manifestación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en cuanto que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar: MARIA CRISTINA ENCISO JURADO y ROGER OSWALDO COBOS ENCISO, informando la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes; igualmente para que aclare al despacho si el correo crismaenju@gmail.com corresponde también al demandado ROGER OSWALDO COBOS ENCISO, y es el mismo que utiliza.
2. Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>23 MAR 2021</u> ²⁰ hoy
El Secretario,

